

NORMAS DE CONDUCTA DE LA LIGA FREEBASKET

La competición exige de todos los participantes, deportistas, entrenadores, equipos arbitrales, entidades y acompañantes, mantener el espíritu deportivo y el juego limpio y para ello se establece en siguiente reglamento, que será aplicado por el **Comité de Conducta** de la Liga Freebasket (en adelante, el Comité)

FALTAS, DEFINICION

Cualquier infracción del Reglamento y cualquier forma de conducta antideportiva se considera una **falta** contra las Normas de Conducta que rigen la Liga Freebasket. Estas faltas pueden considerarse leves o graves y tendrán una consecuencia que afectará al infractor o infractores.

En la clasificación de una falta se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias modificativas:

Circunstancias agravantes:

- 1.- Ser reincidente en una falta.
- 2.- Proferir las palabras constituyentes de una falta (menosprecios o insultos) de forma repetida, alzando la voz o cualquier otra circunstancia intimidatoria (proximidad, aspavientos...)
- 3.- No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales.
- 4.- Haber provocado el apoyo tumultuoso o violento de otras personas.
- 5.- Provocar anomalías en el desarrollo de la competición, así como daños en las instalaciones.
- 6.- No facilitar al árbitro los datos requeridos para la identificación de un deportista por parte de este o del responsable del equipo (delegado o capitán)

Circunstancias atenuantes:

- 1.- Aceptar inmediatamente la sanción impuesta.
- 2.- Mostrar arrepentimiento de forma ostensible, veraz e inmediata a la acción de la falta.
- 3.- No haber sido sancionado anteriormente.
- 4.- No mostrar solidaridad con el infractor o infractores en caso de sanción colectiva.

CONSECUENCIAS, CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Toda falta tendrá unas consecuencias que se podrán concretar en la prohibición de participar en uno o varios partidos para los participantes que la cometan, en la pérdida de puntos en la clasificación o en la expulsión de la competición de participantes y equipos.

Estas consecuencias tendrán efecto en los encuentros inmediatamente posteriores a la fecha del fallo del Comité y se aplicarán en todos y cada uno de los equipos en los que se encuentre inscrito el deportista, computándose un máximo de un partido por jornada del total sin derecho a jugar. Esta prohibición se extenderá a todas las funciones que un participante pueda desempeñar en la competición en cualquier equipo (entrenador, delegado...), computándose igualmente un máximo de un partido por jornada.

También podrán ser de aplicación en la Liga FreeBasket las sanciones impuestas por los Comités Disciplinarios de los Juegos Deportivos Municipales o de la Federación de Baloncesto de Madrid, especialmente en los casos de sanciones graves.

Si un participante no termina de cumplir con los partidos de suspensión dentro de la temporada, continuará cumpliendo con ellos en la siguiente en la que se inscriba en la Liga o Copa FreeBasket, sea en el mismo o en distinto equipo o categoría.

Si una falta cometida durante el desarrollo de un encuentro acarrea una expulsión, el árbitro recogerá los datos del infractor y presentará un informe ante el Comité. El deportista deberá esperar el fallo del Comité, que, salvo circunstancias extraordinarias, se emitirá el **viernes de la misma semana en la que se produjeron los hechos**. Si el fallo se produjese en otro momento, esto no sería causa de suspensión de las consecuencias, que tendrán efecto inmediato. El Comité informará debidamente a todos los interesados, para conocer las consecuencias.

Si un participante no facilitase sus datos a requerimiento del árbitro podrá llegar a ser expulsado de la competición. El responsable del equipo está obligado a colaborar con el árbitro para la identificación de cualquier miembro del equipo, incurriendo en una falta de no hacerlo así.

CONSECUENCIAS POR TIPO DE FALTAS.

Las faltas cometidas antes, durante o después del encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo, tendrán las siguientes consecuencias:

1.- Comportamientos o gestos incorrectos o antideportivos, pronunciar palabras despectivas: desde amonestación hasta suspensión de dos jornadas.

Ejemplos: “Eres muy malo”, “no tienes ni idea”, “ponte gafas”.

2.- Insultos leves: de uno a cuatro jornadas de suspensión.

Ejemplos: “Tonto”, “imbécil”, “vete a tomar...”.

3.- Insultos graves: de dos a ocho partidos de suspensión.

Ejemplos: “Hijo de ...”, “eres un c...”.

En todos los casos de faltas basadas en las palabras pronunciadas por el infractor, habrá que tener en cuenta el punto 2 de las circunstancias agravantes.

4.- Intento de agresión, amenazas o intimidación física sin contacto: de uno a seis partidos de suspensión.

5.- Agresión leve: de cuatro a doce partidos de suspensión.

6.- Agresión grave o altamente lesiva. De quince partidos a expulsión de la competición e inhabilitación para participar en próximas ediciones.

7.- Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas contra el equipo arbitral, los partidos de sanción serán el doble de lo dispuesto, pudiendo llegar a darse una expulsión a perpetuidad.

8.- En caso de agresión por parte de uno o varios miembros de un equipo a un componente del equipo arbitral, el equipo podrá ser expulsado de la competición.

Las faltas que conlleven una alteración del normal desarrollo del encuentro o de la competición tendrán las siguientes consecuencias:

1.- Retrasar la reanudación del encuentro o el comienzo del siguiente: de uno a tres partidos.

2.- Incitar al público o a otros deportistas con gestos o palabras contra el desarrollo del encuentro: de cinco a diez partidos de suspensión.

3.- Cuando debido al comportamiento de un participante, por sus acciones o por no seguir las indicaciones del árbitro, un encuentro deba ser suspendido: de seis a doce partidos de suspensión.

4.- Dañar intencionadamente las instalaciones: de dos partidos a expulsión de la competición.

5.- No seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, dentro del ámbito de sus competencias como responsables de las mismas: de uno a cuatro partidos de suspensión.

6.- Insultar o agredir al personal de las instalaciones en el ejercicio de sus funciones: de dos partidos a expulsión de la competición.

CONSECUENCIAS PARA LOS EQUIPOS.

1.- Se considera al equipo el responsable del comportamiento de todos sus integrantes, así como de los acompañantes y público, antes, durante y después de finalizado el encuentro. Cualquier falta de respeto, insultos, amenazas hacia árbitros, deportistas o personal de las instalaciones podrá conllevar las siguientes consecuencias:

- a.- Incidentes leves: amonestación
- b.- Graves: pérdida del encuentro.
- c.- Muy graves: pérdida del encuentro y descuento de dos puntos.
- d.- Reincidencia en incidentes graves o muy graves: expulsión de la competición y posible inhabilitación para participar en próximas ediciones.

2.- Si el comportamiento de un equipo, de ambos, del público o incluso de un tercer equipo obligara a la suspensión de un partido, tendrá la consideración de incidente muy grave, teniendo las consecuencias previstas para los deportistas y equipos responsables.

3.- Si un arbitro estuviera coaccionado por la actitud de uno de los equipos o de su público y fuera incapaz de suspender el partido o de actuar de forma neutral, el resultado final no tendrá validez. El Comité abrirá una investigación para determinar el resultado final y las posibles consecuencias para los equipos.

4.- Si un equipo es sancionado con la pérdida del encuentro, el resultado final será de 20 a 0 a favor del equipo rival.

5.- La expulsión de un equipo conlleva la pérdida de todos los derechos adquiridos en la inscripción.

ALINEACIÓN INDEBIDA.

Si un equipo incurre en alineación indebida por cualquiera de los siguientes supuestos:

- Falsear los datos de los participantes.
- Alinear participantes no inscritos.
- Alinear participantes que tengan partidos de suspensión por cumplir.
- Suplantar personalidad.

Tendrá las siguientes consecuencias:

- Pérdida del encuentro con el resultado de 20 a 0.
- Pérdida de 1 punto en la clasificación.
- Posible inhabilitación de los deportistas implicados.



Av. Salas de los Infantes, 1. 7ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 364 63 61



PROCEDIMIENTO Y RECLAMACIONES ANTE EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Los **únicos** participantes habilitados para dirigirse al Comité son los **Delegados** de los equipos o los Subdelegados en caso de que el Delegado no pueda realizar sus funciones. Cualquier cuestión que afecte al equipo o a cualquiera de sus integrantes debe ser tramitado por ellos, aun cuando no sean los autores de los escritos o recursos.

Siempre que en un encuentro un jugador haya sido expulsado, el partido se haya suspendido o se haya dado una situación que el árbitro considere que pueda ser constitutiva de falta, éste presentará un informe ante el Comité. **Por las características de la Liga Freebasket, el árbitro no realizará el informe al finalizar el encuentro ni facilitará una copia a los equipos en ese momento.**

Si un equipo desea presentar un escrito referente a los hechos acaecidos, para que sea tenido en cuenta por el Comité, debe realizarlo antes de las 13:00 horas del día siguiente al de la celebración del partido, enviándolo a la dirección de correo electrónico: freebasket@fbm.es.

En circunstancias normales, el **viernes** de la semana en que se produjeran los hechos, el Comité emitirá su fallo con las consecuencias que se deriven del informe arbitral y el resto de las declaraciones e informes que se estimen oportunos para dilucidar lo sucedido, facilitando a los interesados copias de los informes tenidos en cuenta junto con su fallo. Las consecuencias tendrán efecto inmediato.

Contra esta resolución, los equipos, únicamente mediante su Delegado, podrán presentar un recurso ante el Comité de Apelación de la Liga Freebasket antes de las 13h del lunes siguiente al viernes en que el Comité haga pública su resolución, en la dirección de correo electrónico: freebasket@fbm.es. Una vez superado este plazo el Comité puede no admitir el recurso. Los recursos deben aportar cuantos datos sean considerados oportunos, pero no deben incluir juicios de valor o calificaciones al equipo arbitral o al equipo contrario.

El Comité de Apelación contestará a los recursos a la mayor brevedad posible, sin que la falta de respuesta suponga un aplazamiento de los partidos de suspensión que estuvieran pendientes, salvo que expresamente se comunique lo contrario.

Contra esta resolución los equipos podrán presentar un recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Baloncesto de Madrid, mediante un escrito remitido a freebasket@fbm.es. Este escrito será remitido al Comité de Apelación de la FBM que emitirá un fallo a la mayor brevedad posible, sin que este procedimiento suponga un aplazamiento de los partidos de suspensión que estuvieran pendientes, salvo que expresamente se comunique lo contrario.

El fallo del Comité de Apelación de la FBM será **inapelable**.